

Sesión Ordinaria N. 005-2020
02-06-2020

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

Acta de la Sesión Ordinaria número cero cinco- dos mil veinte celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 02 de junio del 2020, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y cinco minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal
Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-presidenta
Leticia Nuñez Nuñez
Álvaro Logan Jiménez Castro
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Abdalab Brais Gómez
María Esmeralda Umaña Rojas
Ernesto Enríquez Ávila
Francela Alán Soto
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Adonai Jiménez Salas
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Marielos Ledezma Jimenez
Edwin Córdoba Arias

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III

Juramentación a miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Zagala Vieja.

ARTICULO IV.

Mociones

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO VII

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VIII

Asuntos de trámite Urgente

ARTICULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y cinco minutos exactas.

ARTICULO II. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°004-2020 del día martes 26 de mayo del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

APROBADA CON CINCO VOTOS.

02/06/2020

- 1- Que según el art.40 del código municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a sesiones del concejo cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.
- 2- Que a mi parecer, todos los departamentos que conforman este municipio son de suma importancia, sin embargo, en el contexto actual, existen algunos que toman cierta relevancia; dadas las condiciones actuales , y con el compromiso económico del pago anual de 106 millones de colones al IFAM correspondientes al pago del crédito gestionado para el proyecto de mejoras al acueducto, es realmente imperativo que este Concejo, en su mayoría debutante en el ejercicio de sus funciones , conozca cerca de los detalles que rodean los temas relacionados al acueducto municipal.
- 3- Que este Órgano deliberativo, de manera urgente debe ahondar en conocimientos sobre las gestión de cobros que mantiene índices de efectividad preocupantes según los informes entregados al Concejo anterior; por tal motivo, si se queremos realizar un trabajo responsable en el ejercicio de sus funciones, considero que se deben conocer las deficiencias en este departamento, las necesidades y limitaciones con que trabaja y estudiar con sumo detenimiento las oportunidades de mejora que se puedan gestionar para fortalecer y efectivizar de alguna manera dicho departamento.
- 4- Que existen comunidades que llevan muchos años luchando para tener acceso al recurso de agua potable que posee este cantón administrado por la municipalidad. Algunas de esas comunidades, como por ejemplo la de Rio Seco, podrían ser atendidas en parte con el superávit que posee este departamento, sin embargo, existen otras áreas cantonales que de igual manera están desprovistas del servicio que este departamento gestiona; por lo anterior, es necesario conocer si la gestora de servicios tiene una lista de comunidades que se mantienen desprovistas de recurso hídrico gestionado ya sea por la municipalidad o por asadas, además de esto, es importante conocer si existe un plan estratégico que permita no solo cumplir con las necesidades financieras de este departamento sino además una ampliación en la

02/06/2020

cobertura del servicio a algunas(s) de estas comunidades desprovistas de recurso hídrico potable.

- 5- Que información como la del departamento de gestión de cobros toma un sentido fundamental si queremos ser responsables en cuanto al estudio de los presupuestos municipales que en algún momento tendrán que ser votados en este órgano colegiado.
- 6- Que el ajuste tarifario en el departamento del Acueducto Municipal es prioritario y considero importante conocer los avances en este tema.
- 7- Que recientemente se aprobó una modificación a la Constitución Política mediante la cual se reconoce y garantiza el derecho humano de acceso al agua.

Por tanto, mociono:

- 1- Que se cite a la funcionaria Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios a sesión extraordinaria el día que se estime conveniente para atender las siguientes necesidades del Concejo en audiencia:
 - a. Conocer informe de gestión de cobros actualizado.
 - b. Conocer las deficiencias, limitantes y oportunidades de mejora en el departamento de cobros.
 - c. Conocer que estrategias de cobros se emplean al día de hoy y cuales acciones podrían emplearse para obtener mayor eficiencia en la gestión.
 - d. Conocer listado de comunidades que no posean acceso a recurso hídrico potable gestionado por la municipalidad o por asadas.
 - e. Conocer si existen algún plan estratégico que permita proveer de alguna manera de agua potable las comunidades desprovistas del recurso hídrico.
 - f. Que la sesión extraordinaria que se le otorgue a la Gestora de Servicios sea única y exclusivamente para dar atención a este tema.
- 2- Que se reciba informe de la Gestora de Servicios en caso de que exista cualquier otra situación que estime importante hacer de nuestro conocimiento.
- 3- Que se notifique a la Administración.
- 4- Que se dispense de trámite de comision.

02/06/2020

Alejandro Arias Ramírez

Regidor Suplente

Luis Francisco Montoya Ayala

Regidor Propietario

Álvaro Logan Jiménez Castro

Regidor Propietario

Robert Ramírez Arguedas

Regidor Propietario

Deliberación:

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que le parece que sea el Alcalde que convoque a la funcionaria.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que el Código Municipal estipula que en su Artículo 40, que los funcionarios se pueden convocar a una sesión.

La Lcda. Marice Murillo Barrantes expresa que efectivamente el Código Municipal lo estipula, más sin embargo por un tema de coordinación, lo más conveniente que sea el Alcalde quien convoque.

Así las cosas, el Concejo en pleno propone que en el por tanto se estipule lo de la convocatoria, para la funcionaria Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios a sesión extraordinaria el día 11 de junio del 2020 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad y además y que se le agregue que sea el Alcalde Municipal quien convoque por medio de esta moción a la funcionaria.

Así las cosas, la moción queda de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Moción presentada por Alejandro Arias Ramírez, regidor suplente

Motivo: Convocatoria a la funcionaria Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios a sesión extraordinaria.

02/06/2020

Acogida por los regidores propietarios: Luis Francisco Montoya Ayala, Álvaro Logan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

Considerando:

- 1- Que según el art.40 del código municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a sesiones del concejo cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.
- 2- Que a mi parecer, todos los departamentos que conforman este municipio son de suma importancia, sin embargo, en el contexto actual, existen algunos que toman cierta relevancia; dadas las condiciones actuales , y con el compromiso económico del pago anual de 106 millones de colones al IFAM correspondientes al pago del crédito gestionado para el proyecto de mejoras al acueducto, es realmente imperativo que este Concejo, en su mayoría debutante en el ejercicio de sus funciones , conozca cerca de los detalles que rodean los temas relacionados al acueducto municipal.
- 3- Que este Órgano deliberativo, de manera urgente debe ahondar en conocimientos sobre las gestión de cobros que mantiene índices de efectividad preocupantes según los informes entregados al Concejo anterior; por tal motivo, si se queremos realizar un trabajo responsable en el ejercicio de sus funciones, considero que se deben conocer las deficiencias en este departamento, las necesidades y limitaciones con que trabaja y estudiar con sumo detenimiento las oportunidades de mejora que se puedan gestionar para fortalecer y efectivizar de alguna manera dicho departamento.
- 4- Que existen comunidades que llevan muchos años luchando para tener acceso al recurso de agua potable que posee este cantón administrado por la municipalidad. Algunas de esas comunidades, como por ejemplo la de Rio Seco, podrían ser atendidas en parte con el superávit que posee este departamento, sin embargo, existen otras áreas cantonales que de igual manera están desprovistas del servicio que este departamento gestiona; por lo anterior, es necesario conocer si la gestora de servicios

02/06/2020

tiene una lista de comunidades que se mantienen desprovistas de recurso hídrico gestionado ya sea por la municipalidad o por asadas, además de esto, es importante conocer si existe un plan estratégico que permita no solo cumplir con las necesidades financieras de este departamento sino además una ampliación en la cobertura del servicio a algunas(s) de estas comunidades desprovistas de recurso hídrico potable.

- 5- Que información como la del departamento de gestión de cobros toma un sentido fundamental si queremos ser responsables en cuanto al estudio de los presupuestos municipales que en algún momento tendrán que ser votados en este órgano colegiado.
- 6- Que el ajuste tarifario en el departamento del Acueducto Municipal es prioritario y considero importante conocer los avances en este tema.
- 7- Que recientemente se aprobó una modificación a la Constitución Política mediante la cual se reconoce y garantiza el derecho humano de acceso al agua.

Por tanto, mociono:

- 1- Que se cite a la funcionaria Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios a sesión extraordinaria el día 11 de junio del 2020 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, para atender las siguientes necesidades del Concejo en audiencia:
 - a- Conocer informe de gestión de cobros actualizado.
 - b- Conocer las deficiencias, limitantes y oportunidades de mejora en el departamento de cobros.
 - c- Conocer que estrategias de cobros se emplean al día de hoy y cuales acciones podrían emplearse para obtener mayor eficiencia en la gestión.
 - d- Conocer listado de comunidades que no posean acceso a recurso hídrico potable gestionado por la municipalidad o por asadas.
 - e- Conocer si existen algún plan estratégico que permita proveer de alguna manera de agua potable las comunidades desprovistas del recurso hídrico.

02/06/2020

- f- Que la sesión extraordinaria que se le otorgue a la Gestora de Servicios sea única y exclusivamente para dar atención a este tema.
- g- Que se reciba informe de la Gestora de Servicios en caso de que exista cualquier otra situación que estime importante hacer de nuestro conocimiento.
- h- Que se notifique al Alcalde Municipal la moción para que convoque a la Funcionaria Municipal.
- i- Que se dispense de trámite de comision.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comision y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción con la corrección supracitada y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Moción presentada por Alejandro Arias Ramírez, regidor suplente

Motivo: Convocatoria a la funcionaria María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal a sesión extraordinaria.

Acogida por los regidores propietarios: Luis Francisco Montoya Ayala, Álvaro Logan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

Considerando:

- 1- Que según el art.40 del código municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a sesiones del concejo cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.
- 2- Que la mayoría de los integrantes del actual Concejo Municipal ejercen el cargo por primera vez y no poseen conocimiento pleno de la estructura financiera municipal ni de su respectivo funcionamiento.
- 3- Que la convención colectiva de los empleados municipales de Montes de Oro es un tema que no fue resuelto por el Concejo anterior, de manera que ahora corresponde a

02/06/2020

este órgano deliberativo tomar decisiones prontas, coherentes y responsables sobre esta situación, para ello, es necesario contar de primero mano con el conocimiento y datos certeros de la situación financiera municipal y sus proyecciones para el análisis de los posibles impactos económicos en la Hacienda Municipal.

- 4- Que de todos es conocido que las arcas municipales se encuentran en condiciones delicadas, manteniendo en algunos departamentos déficits fiscales.
- 5- Que según informes de otros departamentos como el de Gestión de Servicios, en esta municipalidad no se han realizado depuraciones de datos en algunas bases de datos, por ejemplo, patentes y bienes inmuebles, entre otros. Además, de informes previos sobre gestión de cobros se desprende información que indica una baja recaudación con respecto a los presupuestado anualmente, lo cual se repite año con año.
- 6- Que los presupuestos municipales anuales no reflejan la realidad sobre la situación financiera municipal, esto no porque la funcionaria Corella mienta de manera dolosa sobre los balances financieros, sino porque la corporación municipal carece de reglamentos e insumos que le permitan llevar una adecuada depuración de datos en cuentas por cobrar, lo cual infla los presupuestos sin que funcionarios municipales y regidores posean noción cercana de la realidad.
- 7- Que con la aprobación del proyecto de ley 21922, esta municipalidad debe agilizar con carácter de urgencia la confección de un Plan de Moratoria, el cual debe de ser presentado ante el Concejo y aprobado en los 15 días posteriores a su publicación en La Gaceta; para lo anterior, es necesario que los acuerdos tomados por este órgano deliberativo vayan acompañados por informes financieros aportados por la administración que garanticen que las operaciones municipales no se pondrán en riesgo.
- 8- Que si queremos ejercer un ejercicio responsable de nuestras funciones, es en extremo necesario tener conocimiento de todos estos temas puesto que en este órgano deliberativo deberán ser sometidos a votación los presupuestos municipales.

02/06/2020

Por tanto, mociono:

- 1- Que se cite a la funcionaria María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal a sesión extraordinaria el próximo jueves 28 de mayo para atender las siguientes necesidades del Concejo en audiencia:
 - a- Conocer la conformación de la estructura financiera municipal y su funcionamiento (financiamiento de los distintos programas y sus correspondientes egresos).
 - b- Conocer los diferentes compromisos económicos que mantiene esta municipalidad, el estado actualizado de cada uno y las cuentas que asumen el pago de cada uno de los créditos.
 - c- Conocer las proyecciones en los compromisos de pago por concepto de procesos judiciales por los que esta municipalidad debe responder. Además, con respecto a este tema, dar conocimiento al Concejo de si existe algún plan estratégico elaborado por la administración que permita atender estos pagos.
 - d- Ampliar conocimientos sobre el tema de convención colectiva y su repercusión en la Hacienda Pública.
 - e- Conocer si existe algún plan estratégico en manos de la administración que permita atender las dificultades financieras que posee esta Municipalidad.
- 2- Que la sesión extraordinaria que se le otorgue a la Contadora Municipal sea única y exclusivamente para este tema.
- 3- Que se notifique a la Administración.
- 4- Que se dispense de trámite de comision.

Alejandro Arias Ramírez

Regidor Suplente

Luis Francisco Montoya Ayala

Regidor Propietario

Álvaro Logan Jiménez Castro

Regidor Propietario

Robert Ramírez Arguedas

Regidor Propietario

02/06/2020

Deliberación:

Se delibera la moción y se acuerda corregir el por tanto para que sea convocada la funcionaria María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal el día jueves 25 de junio a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad y además que se le agregue que el Alcalde municipal sea el que convoque a la Funcionaria, por medio de esta moción.

Así las cosas, la moción quedaría de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Moción presentada por Alejandro Arias Ramírez, regidor suplente

Motivo: Convocatoria a la funcionaria María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal a sesión extraordinaria.

Acogida por los regidores propietarios: Luis Francisco Montoya Ayala, Álvaro Logan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

Considerando:

- 1- Que según el art.40 del código municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a sesiones del concejo cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.
- 2 -Que la mayoría de los integrantes del actual Concejo Municipal ejercen el cargo por primera vez y no poseen conocimiento pleno de la estructura financiera municipal ni de su respectivo funcionamiento.
- 3-Que la convención colectiva de los empleados municipales de Montes de Oro es un tema que no fue resuelto por el Concejo anterior, de manera que ahora corresponde a este órgano deliberativo tomar decisiones prontas, coherentes y responsables sobre esta situación, para ello, es necesario contar de primero mano con el conocimiento y datos certeros de la situación financiera municipal y sus proyecciones para el análisis de los posibles impactos económicos en la Hacienda Municipal.

02/06/2020

- 4-Que de todos es conocido que las arcas municipales se encuentran en condiciones delicadas, manteniendo en algunos departamentos déficits fiscales.
- 5- Que según informes de otros departamentos como el de Gestión de Servicios, en esta municipalidad no se han realizado depuraciones de datos en algunas bases de datos, por ejemplo, patentes y bienes inmuebles, entre otros. Además, de informes previos sobre gestión de cobros se desprende información que indica una baja recaudación con respecto a los presupuestado anualmente, lo cual se repite año con año.
- 6- Que los presupuestos municipales anuales no reflejan la realidad sobre la situación financiera municipal, esto no porque la funcionaria Corella mienta de manera dolosa sobre los balances financieros, sino porque la corporación municipal carece de reglamentos e insumos que le permitan llevar una adecuada depuración de datos en cuentas por cobrar, lo cual infla los presupuestos sin que funcionarios municipales y regidores posean noción cercana de la realidad.
- 7- Que con la aprobación del proyecto de ley 21922, esta municipalidad debe agilizar con carácter de urgencia la confección de un Plan de Moratoria, el cual debe de ser presentado ante el Concejo y aprobado en los 15 días posteriores a su publicación en La Gaceta; para lo anterior, es necesario que los acuerdos tomados por este órgano deliberativo vayan acompañados por informes financieros aportados por la administración que garanticen que las operaciones municipales no se pondrán en riesgo.
- 8- Que si queremos ejercer un ejercicio responsable de nuestras funciones, es en extremo necesario tener conocimiento de todos estos temas puesto que en este órgano deliberativo deberán ser sometidos a votación los presupuestos municipales.

Por tanto, mociono:

- 1- Que se cite a la funcionaria María Isabel Corella Castro, Contadora Municipal a sesión extraordinaria el jueves 25

02/06/2020

de junio del 2020 a partir de las 5:00p.m , para atender las siguientes necesidades del Concejo en audiencia:

- a- Conocer la conformación de la estructura financiera municipal y su funcionamiento (financiamiento de los distintos programas y sus correspondientes egresos).
- b- Conocer los diferentes compromisos económicos que mantiene esta municipalidad, el estado actualizado de cada uno y las cuentas que asumen el pago de cada uno de los créditos.
- c- Conocer las proyecciones en los compromisos de pago por concepto de procesos judiciales por los que esta municipalidad debe responder. Además, con respecto a este tema, dar conocimiento al Concejo de si existe algún plan estratégico elaborado por la administración que permita atender estos pagos.
- d- Ampliar conocimientos sobre el tema de convención colectiva y su repercusión en la Hacienda Pública.
- e- Conocer si existe algún plan estratégico en manos de la administración que permita atender las dificultades financieras que posee esta Municipalidad.
- f- Que la sesión extraordinaria que se le otorgue a la Contadora Municipal sea única y exclusivamente para este tema.
- g- Que se notifique al Alcalde Municipal la moción para que convoque a la Funcionaria Municipal.
- h- Que se dispense de trámite de comision.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comision y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción con la corrección supracitada y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

Mocion presentada por el Alcalde municipal



Municipalidad de Montes de Oro

Miramar – Puntarenas

Teléfono: 2639-90-20 Telefax: 2639-80-83

Alcaldía Municipal

MOCIÓN MUNICIPAL

Al ser las catorce horas del doce de mayo del dos mil veinte, el suscrito Luis Alberto Villalobos Artavia, mayor, casado en segundas nupcias, vecino de Miramar centro, portador de la cédula de identidad seis-doscientos veintiuno seiscientos sesenta y ocho, en mi condición de Alcalde Municipal de Montes de Oro, nombramiento que consta en la Resolución N°1318-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de fecha 24 de febrero del 2020, de conformidad con las potestades conferidas mediante el artículo 17 del CódigoMunicipal dispone:

RESULTANDOS

1. Que desde enero del 2019 la Municipalidad de Montes de Oro no cuenta con Asesor Legal institucional.
2. Que es de suma importancia que la Municipalidad cuente con Asesoría Legal para contar con el debido asesoramiento en distintos campos, así como la tramitación de diversos asuntos legales.
3. Que como consecuencia del estado de emergencia nacional decretada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 las municipalidades se han visto gravemente afectadas en la recaudación.
4. Que el artículo 142 del Código Municipal menciona que el alcalde municipal puede autorizar movimientos en el personal de la municipalidad, con la salvedad de realizar una serie de requisitos, así indicado:

“Artículo 141. - Previo informe y consulta de permutas y traslados horizontales de los servidores con sus jefes inmediatos, el alcalde podrá autorizar estos movimientos, siempre que no les causen evidente perjuicio y cuando satisfaga una necesidad real de la municipalidad”.

CONSIDERANDOS

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

PRIMERO: El Alcalde, según el Código Municipal, es el administrador general y jefe de las dependencias municipales, el cual debe dirigir, organizar y graduar el uso de los recursos humanos y materiales de que dispone, a efectos de maximizar el rendimiento o efectividad de los funcionarios bajo su responsabilidad, en torno a los cuales le fue conferida la necesaria competencia material para ello. Importante destacar que el Alcalde debe maximizar el rendimiento, y así buscar el interés institucional, maximizando el recurso humano que esté al alcance.

SEGUNDO: Según el numeral 141 del Código Municipal el Alcalde Municipal puede realizar permutas y traslados horizontales de los servidores, con la salvedad, según indica el artículo, que no causen evidente perjuicio y satisfaga una necesidad real de la municipalidad. Es importante, en este punto, resaltar la real necesidad de la municipalidad de contar con asesoría legal institucional, ya que desde enero del 2019 no se cuenta con asesor legal, por lo cual es necesario contar con la debida asesoría jurídica en diversos temas y, además, en la coordinación de la tramitación de los procesos legales en los que se encuentra involucrada la municipalidad, ya que se ha tenido que recurrir a asesoría legal externa para la tramitación de procesos legales, por lo cual, como administración general, se debe buscar el interés institucional y maximizar el recurso humano que se encuentra al alcance y de esta manera ayudar a las finanzas del municipio.

Siendo que el alcalde es el encargado de autorizar los movimientos del personal a su cargo, es el órgano-individuo competente para adoptar las conductas referentes al manejo de los funcionarios municipales. Empero, en aras del principio de coordinación que opera entre el Alcalde y Concejo Municipal es importante que la Alcaldía obtenga el visto bueno para realizar dicho traslado.

TERCERO: Según criterios de la Procuraduría General de la República; N° 261-2007 del 6 de agosto del 2007, el C-305-2017 y el C-246-2014 del 13 de agosto del 2014, se indica que el Alcalde Municipal es el encargado del nombramiento del Asesor Legal del Concejo Municipal, como referencia en lo que interesa el último dictamen en mención indica:

“En estricta atención al punto consultado, en orden a quién debe efectuar el nombramiento del asesor legal del Concejo Municipal, este órgano asesor ya se había pronunciado al respecto indicando lo siguiente:

“En cuanto al procedimiento para realizar los nombramientos de los asesores en la Municipalidad, debemos precisar que, en principio, al órgano municipal que le corresponde hacerlos es al Alcalde-

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

artículo 17 inciso “K” y 124 del Código Municipal-, pero ha sido costumbre que el nombramiento se realice tomando en cuenta la propuesta elaborada por la persona a la cual se va a asesorar, ya que resulta ser lo más razonable y conveniente a causa del puesto de confianza que se va a ocupar con el nombramiento.

Ahora bien, si dentro de la estructura municipal las plazas de asesores son parte de las de la carrera administrativa municipal o sea plazas para empleados que no son interinos ni son considerados como funcionarios de confianza, el nombramiento de estos servidores propietarios en las plazas asignadas para estos efectos, debe realizarse conforme a lo dispuesto por el artículo 128 y siguientes del Código Municipal, de tal manera que con ello se lleve a cabalidad lo señalado por el artículo 116 de este cuerpo legal. (Sobre el procedimiento de nombramiento véase lo dispuesto por la Sala Constitucional N. 9830-1999, antes citada.)

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, debemos indicar que si bien el Concejo puede proponer a una determinada persona para ocupar el cargo de asesor legal de éste, le corresponde al Alcalde realizar formalmente el nombramiento; ergo la potestad de nombrar a este funcionario le corresponde exclusivamente al Alcalde, y no al Concejo.” (Dictamen N. 261-2007 de 6 de agosto del 2007).”

Igualmente, como se mencionó en el punto segundo, la relación que debe mediar entre el Alcalde y el Concejo es una relación de coordinación, que debe prevalecer para buscar el interés general de la municipalidad, una imperiosa colaboración interadministrativa, en aras que se puedan adoptar en forma conjunta las decisiones que redunden finalmente en un mayor beneficio de los intereses municipales

CUARTO: Además de criterios de la Procuraduría General de la República, es menester mencionar la sentencia N° 355-2017 del Tribunal Contencioso Administrativo y de Hacienda, la cual indica que el Asesor Legal del Concejo Municipal es un funcionario dependiente del Alcalde Municipal, sin embargo, acentúa en la necesidad de coordinación entre el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.

Asimismo, según sentencias como la N° 187-2018 y la N°274-2019, ambas del Tribunal Contencioso Administrativo y Hacienda, las cuales se centran en la figura del Contador Municipal, tratan también sobre los funcionarios que dependen del Concejo Municipal, como se indica:

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

“... Por un lado, es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal, se estableció que es atribución del Concejo Municipal “Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según sea el caso, así como a quien ocupe la secretaria del Concejo”.

QUINTO:La Sala Constitucional mediante voto número 2008-008182 de las diecinueve horas y diecinueve minutos del trece de mayo del dos mil ocho, dispuso:

“...En relación con la facultad del patrono de trasladar a sus funcionarios cabe manifestar lo siguiente: es una facultad legítima del patrono trasladar a un funcionario a otro puesto de la misma categoría, en especial, claro está, cuando el funcionario consiente expresa o tácitamente. Sin embargo, cuando el servidor está en desacuerdo con la adopción de la medida, el traslado se convierte en forzoso, cuyo ejercicio debe ser de carácter excepcional, en circunstancias necesarias. Así, debe realizarse con apego al principio de la buena fe, en el marco de la relación estatutaria, y colocando en un justo equilibrio el interés público, que debe motivar el traslado, y los derechos del trabajador...

En fin, debe aplicarse el traslado cuando exista una justificada necesidad del patrono, sin demérito de los derechos laborales del funcionario... Dentro de este contexto debe cumplirse con el principio fundamental del debido proceso...”

Como se indicó, se debe realizar con apego al principio de la buena fe buscando el interés público, y además, siguiendo el debido proceso apegado también al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en donde se sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en mención:

“Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

“Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”

La Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad, en donde solo se puede realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico. En efecto, señalan los artículos anteriormente mencionados, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 141 del Código Municipal, el principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política, y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, los dictámenes de la Procuraduría General de la República N°261-2007, C-305-2017 y C-246-2014, las sentencias N° 187-2018 y la N°274-2019 del Tribunal Contencioso Administrativo y Hacienda, y el voto número 2008-008182 de la Sala Constitucional de las diecinueve horas y diecinueve minutos del trece de mayo del dos mil ocho, se procede a solicitarle al Concejo Municipal:

1. Otorgar el visto bueno para realizar un traslado horizontal de la funcionaria municipal Maricel Murillo Barrantes, de Profesional Municipal 2 (PM2) Abogado Concejo Municipal a Profesional Municipal 2 (PM2) Abogado Alcaldía Municipal, en razón del interés municipal justificado en los puntos anteriores.
2. Que se dispense de trámite, tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaría Municipal a comunicar el presente acuerdo.

Luis Alberto Villalobos Artavia

Alcalde Municipal

Cc: Archivo

Deliberación:

02/06/2020

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que la Administración necesita un abogado, ya que tiene muchos procesos pendientes y se ha venido pagando abogados externos, siendo pagos excesivos, por lo que necesita un abogado a tiempo completo. Y la idea es hacer un traslado horizontal de la abogada del Concejo Municipal a la Administración.

Además, expresa que se compromete que en el momento que la Municipalidad le suban los ingresos, nombra un abogado al Concejo Municipal.

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro expresa que entiende muy bien lo que el Alcalde externa, más sin embargo así como la necesita la administración, también la necesitamos nosotros. Y pregunto. ¿Porque hasta ahora? Si desde el año 2019 está sin abogado. Y no se ha realizado el concurso para nombrar un abogado, pagando abogados externos.

Lo cual le preocupa que el Concejo Municipal quede sin abogado y tampoco tenemos nombrado el auditor.

El Alcalde Municipal expresa que efectivamente ahí está la plaza, la cual estaba nombrada la Lcda. Sidaly y por un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, se destituyo de su cargo, ella apelo, y se está en la espera de la resolución; y para lo cual no puede realizar el concurso, por lo que es ms fácil trasladar a Lcda. Maricel.

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro propone que se cambie el perfil y que sea sus funciones 50% en el Concejo Municipal y 50% en la Administración.

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala expresa que entiende al Regidor Loghan, en el cual no tenemos auditor y si nos quedamos sin abogada, quedamos un poco indefensos, más sin embargo existe demandas judiciales grandes por resolver y la Municipalidad no se tiene departamento de recursos humanos.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas felicita a la Administración por el fundamento que se le dio a esta moción, porque hasta ahora que ha estado en el Concejo observa una moción tan bien fundamentada.

Además, de los fundamentos que tiene la moción, no se menciona el perjuicio que se le está provocando al Concejo

02/06/2020

Municipal, donde este Concejo Municipal tiene poco tiempo en sus funciones y se necesita asesoría jurídica. Entiendo que existen procesos pendientes y que hay que defenderlos, los cuales no hay que dejar que se hagan más grandes.

El Presidente Municipal concede un receso de cinco minutos para analizar la moción.

Así las cosas, se procede con la votación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es rechazada con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Álvaro Loghan Jimenez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

Así las cosas, se somete a votación para que la moción se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

M OCIÓN MUNICIPAL

PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO

REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

**ASUNTO: INFORME SOBRE LOS RECURSOS DEL CANON DE LA EMPRESA
MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE.**

CONSIDERANDO:

- 1- Que, el Código Municipal en su artículo 13 inciso e, menciona como una competencia del concejo municipal, la autorización para celebrar convenios.
- 2- Que este Concejo Municipal en la sesión N°008 2006, dispuso lo siguiente:
 - a- Conceder el permiso de ubicación del relleno sanitario mecanizado (Parque Eco industrial Miramar, en la finca ubicada en Ciruelas de

02/06/2020

Miramar, con numero de catastro P- 7446693-2011, esto siempre y cuando se cumpla con todas las normas reglamentarias y jurídicas aplicables.

- b- Acordar que una vez que el relleno hay cumplido con todos los requisitos y permisos de SETENA, MINAE, Ministerio de Salud y otros e inicie en operación, la Municipalidad de Montes de Oro previo cumplimiento de los procedimientos de contratación enviara los desechos a dicho relleno sanitario.
 - c- Autorizar al señor Alcalde Municipal a negociar y firmar un convenio con los desarrolladores del proyecto, a efectos de garantizar algunos beneficios para la Municipalidad de Montes de Oro, tales como la tarifa por la disposición final de los desechos de Montes de Oro y otros beneficios para la comunidad.
- 3- Que efectivamente con fecha del 5 de agosto del 2012, fue suscrito un convenio entre el representante legal del proyecto Manejo Integral Tecno ambiente y el alcalde municipal de ese entonces.
- 4- Que, en el punto segundo, de dicho convenio, se estable los siguiente:
- a- La empresa, conjuntamente con la alcaldía se encargará de aprobar en definitiva los proyectos de interés comunal y ambiental, que presentará la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Cantón de Montes de Oro, a ejecutar en zonas de influencia, con los dineros provenientes del canon solidario que Manejo Integral Tecno ambiente S.A generará con el aporte de un 0,8 % del costo de cada tonelada métrica de residuos sólidos, facturados en el relleno y que será girado en forma trimestral a dicho canón.
- 5- Que en el punto II de dicho convenio, se estableció que será el alcalde municipal quien autorice los proyectos a realizar, por parte de la unión cantonal, con los recursos provenientes de dicho canon

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo firme, se le solicite a la gerente del proyecto Manejo Integral Tecno Ambiente, señora Alejandra Araya, un informe detallado de los recursos girados o por girar, en favor de

02/06/2020

Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, desde el inicio del convenio hasta el día de hoy.

- 2- Se le solicite al Alcalde Municipal, un informe escrito de todos los proyectos que él ha autorizado que se construyan, con los recursos del canon que estable este convenio y costo de obra.
- 3- Que se le solicite a la Unión Cantonal de Asociaciones, nos informe mediante documento idóneo, cual es el saldo disponible, con el que cuenta a la fecha, de los recursos del canon que le gira la empresa Manejo Integral Tecno Ambiente S.A, como producto del convenio gestionado y autorizado por esta municipalidad.
- 4- Se comisione a la señora Secretaria Municipal, para que comunique a la mayor brevedad posible, este acuerdo, a cada uno de los involucrados.
- 5- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 2 de junio del 2020.

Alvaro Loghan Jiménez Castro

Regidor Propietario.

Deliberación

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro expresa que producto de la gira que se realizó en esta Empresa, presenta esta moción, y además fundamentada en el Convenio que existe entre la Municipalidad y esta Empresa.

El Regidor RobertRamírez Arguedas expresa que además del convenio, también está pendiente la construcción de las casas de Barbudal, ya que es una obra pública.

Así las cosas, el punto 2 del por tanto se corrige, para que diga de la siguiente manera: “*Se le solicite al Alcalde Municipal y a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Montes de Oro, un informe escrito de todos los proyectos que él ha autorizado que se*

02/06/2020

construyan, con los recursos del canon que estable este convenio y costo de obra.”

No obstante la moción, queda de la siguiente manera:

**“M OCIÓN MUNICIPAL
PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO
REGIDOR PROPIETARIO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

**ASUNTO: INFORME SOBRE LOS RECURSOS DEL CANON DE LA EMPRESA
MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE.**

CONSIDERANDO:

- 1- Que, el Código Municipal en su artículo 13 inciso e, menciona como una competencia del concejo municipal, la autorización para celebrar convenios.
- 2- Que este Concejo Municipal en la sesión N°008 2006, dispuso lo siguiente:
 - a- Conceder el permiso de ubicación del relleno sanitario mecanizado (Parque Eco industrial Miramar, en la finca ubicada en Ciruelas de Miramar, con numero de catastro P- 7446693-2011, esto siempre y cuando se cumpla con todas las normas reglamentarias y jurídicas aplicables.
 - b- Acordar que una vez que el relleno hay cumplido con todos los requisitos y permisos de SETENA, MINAE, Ministerio de Salud y otros e inicie en operación, la Municipalidad de Montes de Oro previo cumplimiento de los procedimientos de contratación enviara los desechos a dicho relleno sanitario.
 - c- Autorizar al señor Alcalde Municipal a negociar y firmar un convenio con los desarrolladores del proyecto, a efectos de garantizar algunos beneficios para la Municipalidad de Montes de Oro, tales como la tarifa por la disposición final de los desechos de Montes de Oro y otros beneficios para la comunidad.
- 3- Que efectivamente con fecha del 5 de agosto del 2012, fue suscrito un convenio entre el representante legal del proyecto Manejo Integral Tecno ambiente y el alcalde municipal de ese entonces.

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

4- Que, en el punto segundo, de dicho convenio, se estable los siguiente:

a- La empresa, conjuntamente con la alcaldía se encargará de aprobar en definitiva los proyectos de interés comunal y ambiental, que presentará la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Cantón de Montes de Oro, a ejecutar en zonas de influencia, con los dineros provenientes del canon solidario que Manejo Integral Tecno ambiente S.A generará con el aporte de un 0,8 % del costo de cada tonelada métrica de residuos sólidos, facturados en el relleno y que será girado en forma trimestral a dicho canón.

5- Que en el punto II de dicho convenio, se estableció que será el alcalde municipal quien autorice los proyectos a realizar, por parte de la unión cantonal, con los recursos provenientes de dicho canon

Por tanto, mociono:

1- Para qué mediante acuerdo firme, se le solicite a la gerente del proyecto Manejo Integral Tecno Ambiente, señora Alejandra Araya, un informe detallado de los recursos girados o por girar, en favor de Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, desde el inicio del convenio hasta el día de hoy.

2- Se le solicite al Alcalde Municipal y a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Montes de Oro, un informe escrito de todos los proyectos que él ha autorizado que se construyan, con los recursos del canon que estable este convenio y costo de obra.

3- Que se le solicite a la Unión Cantonal de Asociaciones, nos informe mediante documento idóneo, cual es el saldo disponible, con el que cuenta a la fecha, de los recursos del canon que le gira la empresa Manejo Integral Tecno Ambiente S.A, como producto del convenio gestionado y autorizado por esta municipalidad.

4- Se comisione a la señora Secretaria Municipal, para que comunique a la mayor brevedad posible, este acuerdo, a cada uno de los involucrados.

5- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 2 de junio del 2020.

02/06/2020

Alvaro Loghan Jiménez Castro

Regidor Propietario.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción con la corrección supracitada y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

MOCIÓN MUNICIPAL

**PRESENTADA POR: LETICIA NUÑEZ NUÑEZ- PROPIETARIA
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

**ASUNTO: CONVOCATORIA A SESION A LA JUNTA DE
EDUCACION DE LA ESCUELA JOSE MARIA ZELEDON
BRENES CONSIDERANDO:**

1- Que el Código Municipal en su artículo 27 Inciso b y f estable:

“Serán facultades de los regidores:

b) Formular mociones y proposiciones

f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios”.

2- Que como Órgano Colegiado estamos anuentes a escuchar y colaborar según nuestras competencias con las comunidades, Instituciones, Asociaciones u otro ente.

3- Que se ha analizado la posibilidad de convocar a la Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes a

02/06/2020

una Sesión Ordinaria o Extraordinaria con el objeto de que nos expongan cuáles son los proyectos que tienen en esa Institución.

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo se convoque a la **Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes** a la Sesión Ordinaria 09 de junio del 2020 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el objeto de que nos expongan los proyectos que actualmente se están realizando y los que tienen previsto a futuro en esa Institución.
- 2- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado

Leticia Nuñez Nuñez

Regidora Propietaria

Deliberación

El Regidor Álvaro Loghan Jimenez Castro expresa que también se podría invitar al Asesor supervisor Don Ronny y a Don Omar Alberto Agüero - Director Regional.

El Presidente Municipal –Luis Francisco Montoya Ayala expresa que comencemos invitando a las Juntas de Educación y luego a las otras partes y sería recomendable que a los convocados presenten algo por escrito.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comision y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

MOCIÓN MUNICIPAL

**PRESENTADA POR: LETICIA NUÑEZ NUÑEZ- PROPIETARIA
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

**ASUNTO: CONVOCATORIA A LA ASOCIACION CAMINO DE
LUZ CONSIDERANDO:**

4- Que el Código Municipal en su artículo 27 Inciso b y f estable:

“Serán facultades de los regidores:

b) Formular mociones y proposiciones

f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios”.

2- Que como Órgano Colegiado estamos anuentes a escuchar y colaborar según nuestras competencias con las comunidades, Instituciones, Asociaciones u otro ente.

3- Que se ha analizado la posibilidad de convocar la **Asociación Camino de Luz** a una Sesión Ordinaria o Extraordinaria con el objeto de conocer más acerca de sus funciones, la integración y los proyectos que tienen a futuro.

Por tanto, mociono:

1- Para qué mediante acuerdo se convoque a la **Asociación Camino de Luz** a la Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2020 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la

02/06/2020

Municipalidad, con el objeto de que nos expongan su Integración, funciones y los proyectos que actualmente se están ejecutando y los que tienen a futuro.

2- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado

Leticia Nuñez Nuñez
Regidora Propietaria

Deliberación

El Presidente Municipal –Luis Francisco Montoya Ayala expresa que sería recomendable que a los convocados presenten algo por escrito.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V. INFORME DE COMISION.

INCISO N°11:

**INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO
DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

Reunidos al ser las trece horas de la tarde del día viernes quince de mayo del dos mil veinte, los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno: Álvaro Loghan Jiménez Castro, Leticia Núñez Núñez y Ernesto Enríquez Ávila, proceden a dictaminar lo siguiente:

Se había comunicado anteriormente al Órgano Contralor de la reprogramación de la prueba de conocimiento, debido a la situación de emergencia nacional que está atravesando el país decretada mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 y con la

SESIÓN ORDINARIA N°005-2020

02/06/2020

finalidad de salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de las personas, los cuales constituyen derechos fundamentales estipulados en los numerales 21 y 50 de la Constitución Política, por lo cual, la misma fue fijada para el día jueves 30 de abril del 2020 a las 10:00 a.m., tomando en cuenta todas las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la vida y salud de los oferentes y personas involucradas.

La prueba de conocimiento fue efectuada en la fecha descrita, contando solamente con la presencia de un oferente, es necesario recordar que la misma estaba convocada para seis oferentes. Igualmente, siguiendo con el debido proceso, la prueba fue efectuada y se encuentra en la etapa de revisión.

Asimismo, se programó la entrevista para el día martes 26 de mayo del 2020 en las instalaciones de la Municipalidad, con la finalidad de realizar el proceso del Concurso Público del Auditor Interno de la manera más célere posible, y apegado al principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

Importante mencionar que se están realizando todas las acciones posibles para corregir la situación del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad, efectuando las acciones correspondientes para asegurar un adecuado Concurso Público dentro del marco legal, así como realizarlo de la manera más ágil y célere posible, y finalmente, debido a la situación por la que está atravesando el país tomando en cuenta de forma rigurosa las medidas sanitarias pertinentes.

POR TANTO:

1. Se recomienda al Concejo Municipal enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, como respuesta al Oficio N°02776, DFOE-DL-0281, en referencia a mantener informado al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.
2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.

02/06/2020

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Regidor

Leticia Núñez Núñez

Regidora

Ernesto Enríquez Ávila

Regidor

Se somete a votación el Informe de Comisión y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°12:

INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE DENUNCIA SOBRE QUEMA ILEGAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS PLANTEADA POR LA SEÑORA ÚRSULA HOCKAUF GILBERT

Siendo las diecinueve horas con 10 minutos del día 25 de mayo de 2020, los miembros de la Comisión de Ambiente del Concejo Municipal de Montes de Oro: Luis Montoya Ayala, Yanin Villafuerte Reyes, Loghan Jiménez Castro, y en calidad de asesor Abdalah Brais Gómez, de acuerdo con la denuncia planteada por la señora Úrsula Hockauf Gilbert sobre quema ilegal de residuos orgánicos en el sector de Calle Pavones, distrito de Miramar, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la sesión Ordinaria N° 001-2020 del día 5 de mayo de 2020 se recibe carta sin número de oficio de la Señora Úrsula Hockauf Gilbert, suscrita el día 3 de mayo de los corrientes, donde plantea a diversas autoridades locales una denuncia sobre la quema de residuos orgánicos tales como hojas, ramas y otros, producto de actividades en una propiedad en Calle Pavones de la cuales es propietario el señor ReimerKossler el día 14 de abril de 2020, lo cual ella aduce que afecta su salud y al medio ambiente, y además lo realiza sin ningún tipo de autorización.*
- 2- En la sesión supra citada, a través del Acuerdo N° 3 tomado de forma unánime por el Concejo Municipal, se solicita a la señora Hockauf prueba documental relacionada a la denuncia,*

02/06/2020

a su vez que se solicita a la Administración Municipal una visita al sitio coordinada con las autoridades a las cuales se presentó la denuncia.

3- La señora Hockauf presenta para conocimiento de esta comisión la siguiente prueba documental:

- a. Correo electrónico del día 5 de mayo de 2020, por parte del Comité Local Miramar de la Cruz Roja Costarricense, donde se informa que a la señora Hockauf se le brindó el servicio de asistencia médica, mediante el Servicio de Emergencias 911.*
- b. Correo electrónico del día 6 de mayo de 2020, por parte de Ruth Batista Castro, de la Dirección del Área Rectora de Salud de Montes de Oro del Ministerio de Salud, donde se informa que el día 5 de mayo se realizó visita de campo a la propiedad del señor ReimerKossler, pero en vista de que no se encontraba se va a reprogramar una nueva visita.*
- c. Correo electrónico del día 6 de mayo de 2020, por parte de William Aguilar Delgado, Jefe AEA Miramar del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el Oficio AEAMI 00038-2020, donde se informa que el MAG solamente tiene competencia en el otorgamiento de permisos de quemas agrícolas controladas, y que corresponde a las Municipalidades aplicar lo relacionado a la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley #8839 (Ley para la Gestión Integral de Residuos).*
- d. Correo electrónico del día 8 de mayo de 2020, con la Constancia de Incidente 27204-2020 del Benemérito Cuerpo de Bomberos, con el reporte de una atención por quema de desechos de 4 metros cuadrados en propiedad privada el día 14 de abril del año en curso. Dicha nota indica que a los propietarios del lugar se les brindan recomendaciones ya que el humo de la quema está afectando a los vecinos.*
- e. Correo electrónico del día 15 de mayo de 2020, con fotografías de una aparente nueva quema de residuos en la propiedad del señor ReimerKossler.*

02/06/2020

- f. Correo electrónico del día 16 de mayo de 2020, con fotografías de una aparente nueva quema de residuos en la propiedad del señor ReimerKossler.
 - g. Correo electrónico del día 20 de mayo de 2020, dirigido a diversas autoridades, denunciando dos nuevas quemas en la propiedad del Señor ReimerKossler, y solicitando de inmediato la atención de esta situación que le sigue provocando problemas daños a su salud, así como al medio ambiente.
 - h. Correo electrónico del día 21 de mayo de 2020, con una Certificación del Libro de Oficialía de la Delegación de la Fuerza Pública de Miramar, con fecha del 16 de mayo de los corrientes. En dicho documento consta que la Fuerza Pública se apersonó a la propiedad del señor ReimerKossler por una quema de residuos de bambú, el cual fue controlado por la Unidad AR-24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos, que se encontraba en el sitio.
- 4- De parte de las autoridades a las cuales se presentó la denuncia, además de los documentos aportados por la señora Hockauf, se recibe lo siguiente:
- a. Correo electrónico del día 25 de mayo de 2020, por parte del señor Fabián Vindas Cerdas, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Montes de Oro, con el Oficio U.G.A. N° 017-2020 del 21 de mayo del año en curso, donde se informa que tanto él como el Ing. Ernesto Murillo se apersonaron el día 19 de mayo de 2020 a la propiedad del señor ReimerKossler. Dicho informe indica que se encontraron con labores de limpieza y mantenimiento de la propiedad, en ausencia de fuego, y que además se apercibió verbalmente al propietario sobre la denuncia y se le informó sobre las implicaciones legales en caso de comprobar la realización de quemas ilegales.

Considerando:

- 1- A partir de la fecha de la denuncia de la Señora Hockauf, se cuenta con evidencia de que se realizaron dos quemas ilegales adicionales en la misma propiedad, para un total de tres actividades ilegales de eliminación de residuos orgánicos.

02/06/2020

- 2- Tanto la Fuerza Pública como el Cuerpo de Bomberos se presentaron en el sitio a revisar la afectación denunciada, y se cuenta con reportes en al menos dos de las ocasiones donde se reporta intervención y apercibimiento verbal en ambas intervenciones.
- 3- A la fecha de este informe, no se tiene conocimiento de que el Ministerio de Salud haya coordinado una nueva visita a la propiedad del denunciado para constatar la veracidad de la denuncia planteada.
- 4- La Administración Municipal solicitó el 7 de mayo de 2020 al Departamento de Gestión Ambiental una visita al lugar de la denuncia, lo cual se realizó ocho días hábiles después de dicha solicitud, periodo en el cual se realizaron otras actividades de quema ilegal, las cuales no se constataron en la visita realizada el 19 de mayo de 2020 de acuerdo con el reporte brindado en el Oficio U.G.A. N° 017-2020 del 21 de mayo del año en curso.
- 5- A pesar de la visita indicada en el punto anterior, la Administración Municipal no pudo coordinar una visita conjunta con otras autoridades para constatar los hechos indicados en la denuncia de la Señora Hockauf.
- 6- A la fecha de este informe, con excepción del Oficio AEAMI 00038-2020 del MAG donde aducen que no tienen competencia sobre la denuncia planteada, no se tiene constancia de acciones adicionales de ninguna institución notificada para atender la denuncia de la Señora Hockauf, de manera tal que se evidencia que no existe un mecanismo formal de atención de denuncias ambientales a nivel cantonal.
- 7- Por la forma en que las diversas autoridades han participado en la gestión de la denuncia, es claro que no existe un proceso unificado a nivel cantonal para atender de forma adecuada la solicitud de la señora Hockauf, lo que a su vez evidencia que los ciudadanos del cantón de Montes de Oro no cuentan con un mecanismo que garantice el debido proceso en materia de denuncias por mala gestión de residuos sólidos.

Por tanto:

- 1- Se solicita notificar a las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Comisión Local de Emergencias, y Ministerio del Ambiente y Energía, para que por las vías correspondientes

02/06/2020

- emitan su criterio respecto a la denuncia planteada por la Señora Úrsula Hockauf, respetando el correspondiente plazo de ley. También que dichas instancias notifiquen al señor ReimerKossler sobre las normas vigentes que está obligado a cumplir para evitar afectaciones a la salud de los vecinos y al medio ambiente.*
- 2- Se solicita a la Administración Municipal que notifique por escrito al señor ReimerKossler sobre las posibles sanciones legales a las que puede ser sometido en el caso de disponer de forma inadecuada de residuos sólidos, sin perjuicio de otras acciones que puedan establecer otras autoridades. Lo anterior con el fin de que quede definido que la labor fiscalizadora en materia ambiental del Gobierno Local no se limite en exclusiva a apercibimientos verbales, dado que en el caso de estudio existe evidencia de que el señor Kossler ha incurrido en forma reiterada de malas prácticas de gestión de residuos.*
 - 3- Se solicita a la Administración Municipal que elabore a través del Departamento de Gestión Ambiental, o mediante el departamento que estime pertinente, un mecanismo o procedimiento para que los ciudadanos puedan tramitar denuncias de mal manejo de residuos, el cual debe ser acorde a lo establecido en la Ley N° 8839 (Ley para la Gestión Integral de Residuos), así como el Reglamento Municipal vigente. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 días naturales.*
 - 4- Se solicita a la Administración Municipal que, una vez que elabore el procedimiento indicado en el apartado anterior, notifique a las autoridades competentes, con el fin de establecer de forma conjunta un mecanismo interinstitucional para atender estas denuncias en plazos razonables y evitar que las acciones ilegales de disposición de residuos queden impunes.*
 - 5- Se solicita a la Administración Municipal que proceda a publicar en el sitio web de la Municipalidad de Montes de Oro el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Montes de Oro, así como el Reglamento Municipal que regule lo dispuesto en la Ley N° 8839 (Ley para la Gestión Integral de Residuos), con el fin de que sirva de marco de referencia para*

02/06/2020

conocer los alcances de la ley y con ello propiciar el acceso a la información pertinente.

6- Se solicita que dicho informe de Comisión se Apruebe y se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal.”

Atentamente:

Luis Montoya Ayala
Regidor Propietario

Yanin Villafuerte Reyes
Regidora Propietaria

Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario

Abdalah Brais Gómez
Regidor Suplente y Asesor de Comisión

Se somete a votación el Informe de Comisión y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°14:

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala expresa que bajo sus competencias; procede a nombrar la Comisión Especial para el proceso del Plan Regulador de Montes de Oro, quedando de la siguiente manera:

Comisiones	Integrantes	Asesores
Comisión Especial Plan Regulador	Robert Ramírez	Yanin Villafuerte
	Ernesto Enríquez	Leticia Núñez
	Andryk Morales	Esmeralda Umaña
	Andrea Bolaños	Abdalah Brais
	Ernesto Murillo	Francela Alán
	Mario Granados	Adonay Jiménez
	Miguel Alán	Marielos Ledezma

02/06/2020

	Cinthia Peña
	Milagro Garita
	Fabián Vindas
	Edwin Ramírez
	Víctor Matarrita
	David Blanco
	Gabriela Sagot

ENTERADOS

INCISO N°15:

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya Ayala somete a votación para ampliar el cierre de la sesión en media hora más.

Y es rechazada con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Leticia Nuñez Nuñez y Robert Ramírez Arguedas RECHAZADA.

INCISO N°16:

QUEDÓ PENDIENTE LOS SIGUIENTES ARTICULOS.

- **ARTICULO VI.**

Lectura de Correspondencia y acuerdos

- **ARTICULO VII**

Informe del Alcalde Municipal

- **ARTICULO VIII**

Asuntos de trámite Urgente

ENTERADOS

ARTICULO IX- CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°17:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-

U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas Luis Francisco Montoya Ayala
Secretaria Municipal Presidente Municipal